

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, Y EN SU CASO, DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE UN EDIFICIO RESIDENCIAL DE 54 VIVIENDAS PARCELAS BF2 Y BF3, EN MUGARTEA, ARANGUREN (NAVARRA) (Exp.22.17)

ANTECEDENTES

NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.U. (en adelante, NASUVINSA) licitó un concurso de proyectos, abierto y bajo el lema anónimo, para la redacción del proyecto de construcción de edificios en Mugartea y Tafalla, y en su caso, dirección facultativa de las obras

El concurso de proyectos se dividió en 3 Lotes, correspondiendo el Lote 2 a la redacción del proyecto y en su caso, dirección facultativa de las obras de construcción de un edificio residencial de 54 viviendas en las parcelas BF2 y BF3, en Mugarte, Aranguren (Navarra).

Resultó ganadora la propuesta bajo el lema **CONCÉNTRICO**, cuya autoría corresponde a **OFS, SOCIEDAD COOPERATIVA PROFESIONAL**.

Cabe destacar en lo que hace referencia a los posibles trabajos de dirección facultativa de la obra (condicionados a la efectiva ejecución de las obras), que NASUVINSA tenía previsto llevar a cabo una convocatoria pública para la formalización de un derecho de superficie de las parcelas BF2 y BF3 en Mugartea, Aranguren (Navarra) donde se iba a construir el edificio. Entre las condiciones de dicho derecho de superficie se tenía previsto que fuera el superficiario, en el caso de que se adjudicase el derecho de superficie y se ejecutase la obra, quien estuviera obligado a contratar la Dirección Facultativa de Obra al equipo redactor adjudicatario del contrato derivado de redacción del proyecto.

No obstante, en el caso en el que no se adjudicara el derecho de superficie, NASUVINSA en su caso podría llegar a ser la promotora del edificio y, por lo tanto, en el caso de realizarse la obra, contratar la Dirección Facultativa de la Obra al equipo redactor adjudicatario del contrato derivado de la redacción del proyecto para lo cual suscribiría un contrato específico.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

Que el Pliego de Condiciones Regulatoras del concurso, establece en la cláusula 19, conforme a lo previsto en el artículo 79.7 y 75.1. letra j) de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, la posibilidad de adjudicar por parte de NASUVINSA al ganador del concurso un contrato por el procedimiento negociado sin

convocatoria de licitación. Más en concreto, el apartado 2.2 del Pliego de Condiciones Regulatoras del concurso estipula que:

“Será contrato derivado del presente concurso de proyectos con intervención de jurado la contratación mediante procedimiento negociado sin convocatoria de la redacción del proyecto del lote de que se trate y en su caso, de la dirección facultativa de la obra del Lote 1 y 2 cuando se realice la misma.”

Por ello, la presente licitación se tramita a través del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación en virtud del artículo 75.1 j) LFCP que dice:

“j) Cuando el contrato de servicios resulte de un concurso de proyectos organizado de conformidad con las disposiciones de esta ley foral y, con arreglo a las normas que lo regulan, deba adjudicarse al ganador o a uno de los ganadores del concurso. En este caso, todos los ganadores del concurso deberán ser invitados a participar en las negociaciones.”

Por ello, con fecha 22 de abril de 2022, se remitió únicamente a OFS, SOCIEDAD COOPERATIVA PROFESIONAL, para que revisaran y dieran su conformidad al Pliego de Condiciones Regulatoras del contrato, sus Condiciones Particulares y Prescripciones técnicas.

El día 27 de abril de 2022 D. Alfonso Orueta Jannone, representante de OFS, SOCIEDAD COOPERATIVA PROFESIONAL, dio la conformidad a la documentación remitida.

Asimismo, cabe destacar que la documentación previa indicada en el apartado 14 del Pliego de Condiciones Regulatoras fue aportada en el procedimiento del concurso de proyectos (exp. 2021/23) por lo que al no haber sufrido variación alguna tal y como ha informado la persona ganadora del concurso no procede solicitar nuevamente la documentación puesto que ya quedó acreditada la capacidad y solvencia de OFS, SOCIEDAD COOPERATIVA PROFESIONAL

Por todo ello, se acuerda elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de OFS, SOCIEDAD COOPERATIVA PROFESIONAL para la ejecución de los servicios de dirección facultativa de la obra, por ser el ganador del concurso de proyectos del Lote 2.

Y para que así conste a los oportunos efectos, emiten el presente escrito firmándolo electrónicamente.

e- Fdo: Dña. Berta Uriz Casaucau

e- Fdo: Dña. Carmen Pérez Miguel

e- Fdo: Dña. Maitane Zazu Hernando

e- Fdo: Dña. Lladó López Mina